

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2019-001192-00 Sucesión intestada causante Carmen Lucía Acuña González

Vista la anterior actuación surtida en el proceso de la referencia, en cuanto se observa que en el auto de apertura de la sucesión se omitió el reconocimiento de heredera de la causante a la señora MERCEDES ACUÑA GONZALEZ, se procederá a su reconocimiento.

Se dispondrá, a su vez, tener en cuenta la publicación allegada con la cual se emplaza a quienes se crean con derecho a intervenir en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

Igualmente, se ordenará a la heredera reconocida, que proceda a realizar el requerimiento de que trata del artículo 492 del CGP, al señor JUAN SEBASTIAN GARCIA.

Por lo expuesto, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Tener en cuenta la publicación allegada, con la cual se da cumplimiento al ordinal tercero del auto de apertura de la sucesión.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **MERCEDES ACUÑA GONZALEZ**, como heredera de la causante, en su calidad de hermana.

TERCERO: ORDENAR a la heredera reconocida que proceda a realizar el requerimiento de que trata el artículo 492 del Código General del Proceso, para los fines del artículo 1289 del Código Civil, al señor **JUAN SEBASTIAN GARCIA** en la dirección indicada, CARRERA 96 B No. 17B-40 Bloque 4 interior 3, Conjunto Residencial Tarento, de Bogotá, para que en el término de 20 días, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, en su calidad de heredero del señor JOSE GUSTAVO GARCIA FORERO (q.e.p.d), quien fue cónyuge de la causante CARMEN LUCIA ACUÑA GONZALEZ (q.e.p.d), igualmente manifieste si se adelantó o no proceso de sucesión del señor José Gustavo García Forero, y allegue su registro civil de nacimiento para acreditar el parentesco.

El requerimiento se hará mediante la notificación del auto de apertura de la sucesión calendarado 21 de febrero de 2020, en la forma prevista en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, si conoce su correo electrónico, el cual deberá informar al Juzgado indicando cómo obtuvo.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.070 Hoy 19 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8154734231a07723cac9eca5b073fd6f11fe230c6e12a88c0ccc1110a1d475e**
Documento generado en 19/05/2022 07:22:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**